

DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA, POR EL QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO LA DETERMINACIÓN DE LOS TOPES A LOS GASTOS DE CAMPAÑA PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, GOBERNADOR Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO DOS MIL NUEVE- DOS MIL DIEZ.

ANTECEDENTES

I.- En Sesión Ordinaria de fecha doce de marzo de dos mil uno, el Consejo General de este Organismo Electoral, aprobó mediante acuerdo CG/AC-007/01 el Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral del Estado; mismo que en su artículo 5 fracción III le otorga el carácter de permanente a la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos, Medios de Comunicación y Topes de Gastos de Campaña.

II.- En Sesión Ordinaria de fecha veinte de mayo de dos mil cuatro, el Órgano Superior de Dirección de este Organismo Electoral, aprobó mediante acuerdo CG/AC-036/04 diversas reformas al Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral del Estado.

III.- Con fecha treinta y uno de octubre de dos mil seis, se recibió en la Oficialía de Partes de este Organismo Electoral, el oficio identificado con el número 001946, de fecha treinta de octubre del año dos mil seis, signado por los integrantes de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, Diputados Miguel Ángel Ceballos López, María del Rosario Leticia Jasso Valencia, Augusta Valentina Díaz de Rivera Hernández y Miguel Cázares García; mediante el cual remiten la Minuta de Acuerdo aprobada en Sesión Pública Ordinaria de la Quincuagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, por virtud de la cual se designa al Consejero Presidente y a los Consejeros Electorales Propietarios y Suplentes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, para el periodo comprendido del año dos mil seis al dos mil doce.

IV.- En Sesión Ordinaria de fecha trece de noviembre de dos mil seis, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, aprobó mediante acuerdo CG/AC-010/2006, la constitución de las Comisiones Permanentes de este Organismo Electoral.

Asimismo, dicho Órgano Central determinó la integración de la Comisión Permanente de Prerrogativas, Partidos Políticos, Medios de Comunicación y Topes de Gastos de Campaña, para quedar conformada por los Consejeros Electorales a quien a continuación se mencionan:

- a) LIC. PAUL MONTERROSAS ROMÁN.
- b) LIC. JUAN CARLOS DE LA HERA BADA.
- c) MTRA. ROSALBA VELÁZQUEZ PEÑARRIETA.
- d) MTRO. JOSE JOEL PAREDES OLGUIN.

V.- En fecha veintisiete de noviembre de dos mil seis, se reunieron los integrantes de la Comisión Permanente de Prerrogativas, Partidos Políticos, Medios de Comunicación y Topes de Gastos de Campaña, designando a los Consejeros Electorales Licenciado Paul Monterrosas Román, como Presidente, y al Licenciado Juan Carlos de la Hera Bada, como Secretario de la referida Comisión, tal y como se desprende del acta radicada con el número ACT/COPP-012/06.

VI.- En Sesión Ordinaria de fecha diecisiete de agosto de dos mil siete, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, aprobó mediante acuerdo CG/AC-070/07, diversas reformas y adiciones al Reglamento de Comisiones de este Organismo Electoral.

VII.- Con fecha trece de abril de dos mil nueve, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado la reforma por virtud de la cual fueron modificados diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en materia electoral, con el objeto de acatar el mandato de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, derivado de las reformas que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación del día trece de noviembre de dos mil siete.

VIII.- Por decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla de fecha tres de agosto de dos mil nueve, la Quincuagésimo Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla reformó, adicionó y derogó diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

Cabe señalar, que dentro de las reformas que se realizaron al Código en comento, las mismas no afectaron en las disposiciones por las cuales se establecen los parámetros a seguir en relación con la determinación de los Topes a los Gastos de Campaña.

IX.- En Sesión Ordinaria de fecha tres de noviembre de dos mil nueve, la Comisión Permanente de Prerrogativas, Partidos Políticos, Medios de Comunicación y Topes de Gastos de Campaña aprobó mediante ACUERDO-

01/COPP/031109, el Dictamen por el cual se determinó el Financiamiento Público que será otorgado a los Partidos Políticos en el año dos mil diez.

De igual manera, la Comisión en comento, mediante ACUERDO-02/COPP/031109, aprobó el Dictamen por el cual se determinan los límites de aportación de militantes y/o simpatizantes, correspondiente al financiamiento privado del periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diez.

X.- En Sesión Ordinaria de fecha diez de noviembre de dos mil nueve, mediante acuerdo CG/AC-016/09 el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, declara el inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil nueve – dos mil diez.

XI.- En Sesión Ordinaria de fecha diez de noviembre de dos mil nueve, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, mediante acuerdo CG/AC-022/09, determina el Monto del Financiamiento Público que se otorgó a los Partidos Políticos acreditados ante este Organismo Electoral en el año dos mil diez y determina los Montos Máximos de las Aportaciones Pecuniarias de los Militantes y Simpatizantes de los mencionados Institutos Políticos.

XII.- Con fecha quince de diciembre de dos mil nueve, mediante oficio número 604.7.7/477/2009, el Coordinador Estatal Puebla del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), remitió a la Titular de la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación información estadística y geográfica para determinar los Topes a los Gastos de Campaña para el Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil nueve – dos mil diez, a petición de la Dirección en comento.

XIII.- En Sesión Ordinaria de fecha once de enero de dos mil diez, mediante acuerdo CG/AC-008/10 el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, aprobó modificaciones al programa operativo anual dos mil diez de la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación de este Organismo Electoral, con la finalidad de atender las actividades para efectuar una determinación del Proyecto de Topes a los Gastos de Campaña para el Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil nueve-dos mil diez, así como el contar con un plazo para desarrollar la propuesta de dicho Proyecto.

XIV.- En Sesión Ordinaria de fecha trece de enero de dos mil diez, la Comisión Permanente de Prerrogativas, Partidos Políticos, Medios de Comunicación y Topes de Gastos de Campaña, mediante ACUERDO-12/COPP/130110, aprobó por unanimidad de votos que, con base a lo tratado en Mesa de Trabajo del Consejo General en fecha once de enero de dos mil diez, sea considerado el *treinta de septiembre de dos mil nueve*, como fecha de corte del padrón electoral que se tomará para la elaboración del Anteproyecto relativo a los

Topes a los Gastos de Campaña para el Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil nueve - dos mil diez.

XV.- Con fecha dieciocho de enero de dos mil diez, mediante oficio número IEE/DPPM-0082/10, la Titular de la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación, solicita al Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva de Puebla del Instituto Federal Electoral, proporcione el número total de ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral de la Entidad por municipio.

XVI.- Con fecha diecinueve de enero de dos mil diez, mediante Oficio número VRFE/290/2010, el Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva de Puebla del Instituto Federal Electoral proporcionó a este Organismo Electoral el estadístico de Padrón Electoral desagregado por entidad, municipio, distrito, sección electoral y número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral.

XVII.- En fecha diecisiete de febrero del año en curso, mediante memorándum número IEE/DPPM-0185/10 la Titular de la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación, remitió al Presidente de la Comisión Permanente de Prerrogativas, Partidos Políticos, Medios de Comunicación y Topes de Gastos de Campaña, el *Anteproyecto de Determinación de Topes a los Gastos de Campaña del Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil nueve – dos mil diez*.

XVIII.- En Sesión Ordinaria de fecha diecinueve de febrero de dos mil diez, la Comisión Permanente de Prerrogativas, Partidos Políticos, Medios de Comunicación y Topes de Gastos de Campaña, mediante ACUERDO-01/COPP/190210, aprobó por unanimidad de votos que una vez realizados los comentarios conducentes por parte de los integrantes de esta Comisión Permanente al *Anteproyecto de Determinación de Topes a los Gastos de Campaña del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2009-2010*, se faculte al Presidente de dicha Comisión para remitir en medio magnético y copia simple, el Anteproyecto en cuestión al Consejero Presidente del Órgano Superior de Dirección de este Instituto, con la finalidad que por su conducto convoque a la brevedad a Mesa de Trabajo a los miembros del Consejo General de este Organismo Electoral para el análisis del Anteproyecto en comento.

XIX.- En fecha diecinueve de febrero del año en curso, mediante memorándum número IEE/COPP-034/10 el Presidente de la Comisión Permanente de Prerrogativas, Partidos Políticos, Medios de Comunicación y Topes de Gastos de Campaña remitió al Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado el *Anteproyecto de Determinación de Topes a los Gastos de Campaña del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2009-2010*, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el ACUERDO-01/COPP/190210.

XX.- Con fecha veintitrés de febrero de dos mil diez, los integrantes del Consejo General llevaron a cabo Mesa de Trabajo, con la finalidad de que se realizaran los comentarios correspondientes al *Anteproyecto de Determinación de Topes a los Gastos de Campaña del Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil nueve – dos mil diez*, para que de esta manera la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación ajustara lo procedente al *Anteproyecto* en cuestión, lo anterior a fin de cumplir con lo establecido en el ACUERDO-01/COPP/190210 de la Comisión Permanente de Prerrogativas, Partidos Políticos, Medios de Comunicación y Topes de Gastos de Campaña de fecha diecinueve de febrero de dos mil diez.

XXI.- Con fecha veinticuatro de febrero de dos mil diez, mediante oficio número IEE/DPPM-0170/10, suscrito por la Titular de la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación, se solicitó al Coordinador Estatal Puebla del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), confirmara si la información remitida a este Organismo Electoral en fecha quince de diciembre de dos mil nueve mediante oficio número 604.7.7./477/2009, es la más actualizada con la que contaba el Instituto en comento.

XXII.- En fecha veinticinco de febrero del año en curso, mediante memorándum número IEE/DPPM-0218/10 suscrito por la Titular de la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación, remitió al Presidente de la Comisión Permanente de Prerrogativas, Partidos Políticos, Medios de Comunicación y Topes de Gastos de Campaña, el *Anteproyecto de Determinación de Topes a los Gastos de Campaña para la elección de candidatos a Gobernador del Estado, Diputados por el Principio de Mayoría Relativa y Miembros de los Ayuntamientos del Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil nueve–dos mil diez*, mismo que contenía las últimas observaciones vertidas en la Mesa de Trabajo de Consejo General celebrada en fecha veintitrés de febrero de dos mil diez.

XXIII.- Con fecha veintiséis de febrero del año en curso, la Comisión Permanente de Prerrogativas, Partidos Políticos, Medios de Comunicación y Topes de Gastos de Campaña, en reanudación de la Sesión Ordinaria de fecha diecinueve de febrero de dos mil diez aprobó el siguiente acuerdo respecto de los Topes a los Gastos de Campaña:

“ACUERDO-02/COPP/190210.- Una vez analizado el Anteproyecto de Topes a los Gastos de Campaña del Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil nueve – dos mil diez, remitido por la Directora de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación, mediante Memorándum No. IEE/DPPM-0218/10, los integrantes de esta Comisión Permanente aprueban el instrumento en referencia, mismo que contiene los comentarios procedentes por parte de los integrantes del Consejo General de este Instituto, vertidos en Mesa de Trabajo de fecha veintitrés de febrero del presente año, facultando al Presidente de este Órgano Auxiliar, para que por su conducto en términos del Reglamento de Comisiones de este Organismo y normatividad aplicable, realice las gestiones

conducentes con la finalidad que se elabore el Proyecto de Dictamen en cuestión y de esta forma dicho instrumento sea aprobado por esta Comisión y sometido en su oportunidad a consideración del Órgano Superior de Dirección de conformidad a lo señalado en el Código de la materia; lo anterior aprobado por unanimidad de votos.”

En este sentido mediante memorándum número IEE/COPP-035/10 el Presidente de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos, Medios de Comunicación y Topes de Gastos de Campaña con base en el numeral 2 del Programa Operativo Anual 2010 de Secretaría General, el cual establece “*Atender las solicitudes presentadas por las Comisiones Permanentes y Especiales del Consejo General, respecto de la elaboración de estudios y dictámenes, a fin de que sus actuaciones se desarrollen con estricto apego a la base normativa de la materia*”, solicitó el apoyo del Secretario General del Consejo General del Instituto Electoral del Estado para la elaboración del Proyecto de Dictamen, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el citado ACUERDO-02/COPP/190210 de dicha Comisión.

XXIV.- Mediante oficio de fecha cuatro de marzo de dos mil diez e identificado con el número 604.7.7/071/2010, el Coordinador Estatal Puebla del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), confirmó que la información estadística y geográfica proporcionada a este Organismo Electoral mediante oficio número 604.7.7/477/2009 de fecha quince de diciembre de dos mil nueve es la mas actualizada con la que cuenta el Instituto en comento, esto en atención al oficio número IEE/DPPM-0170 de fecha veinticuatro de febrero de dos mil diez suscrito por la Titular de la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación.

XXV.- Mediante memorándum número IEE/DPPM-0290/10 de fecha diez de marzo de dos mil diez, la Titular de la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación, remitió al Titular de la Unidad Jurídica del Instituto Electoral del Estado copia simple del oficio número 604.7.7/071/2010 suscrito por el Coordinador Estatal Puebla del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), de fecha cuatro de marzo de dos mil diez, en el cual se confirma que la información estadística y geográfica proporcionada en el mes de diciembre de dos mil nueve a este Organismo Electoral es la más actualizada, así como el *PROYECTO DE DETERMINACIÓN DE TOPES A LOS GASTOS DE CAMPAÑA DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2009-2010*, que incluye dentro de su cuerpo el oficio en referencia.

XXVI.- En fecha diez de marzo de dos mil diez, mediante memorándum número IEE/UJ-103/2010, por instrucciones del Secretario General de este Organismo Electoral y en cumplimiento al acuerdo identificado con el número ACUERDO-02/COPP/190210 de la Comisión Permanente de Prerrogativas, Partidos Políticos, Medios de Comunicación y Topes de Gastos de Campaña aprobado en Sesión Ordinaria de fecha diecinueve de febrero de dos mil diez, el

Titular de la Unidad Jurídica del Instituto Electoral del Estado remite al Presidente de dicha Comisión, el *PROYECTO DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA, POR EL QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO LA DETERMINACIÓN DE LOS TOPES A LOS GASTOS DE CAMPAÑA PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, GOBERNADOR Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO DOS MIL NUEVE- DOS MIL DIEZ.*

CONSIDERANDO

1.- Que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 90 fracción VI del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, los Consejeros Electorales del Consejo General están facultados para formar parte de las Comisiones Permanentes y Especiales que constituya el Consejo General y participar con derecho a voz y voto en sus sesiones.

2.- Que, el artículo 108 del citado Código Electoral, señala que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado integrará las Comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones con el número de miembros que para cada caso acuerde, mismas que serán presididas por un Consejero Electoral.

Asimismo, se estipula en el segundo párrafo del dispositivo legal en cita, que dentro de las Comisiones que funcionarán de manera permanente, se encuentra la de Prerrogativas, Partidos Políticos, Medios de Comunicación y Topes de Gastos de Campaña; la cual estará conformada por Consejeros Electorales.

3.- Que, del artículo 105 fracción II del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, se desprende que la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación, tendrá entre otras la atribución de preparar el análisis relativo a los Topes a los Gastos de Campaña para la elección de Diputados por el principio de mayoría relativa, Gobernador y miembros de los Ayuntamientos, para la propuesta que se someterá a la consideración del Consejo General, a través de la Comisión correspondiente.

En ese sentido, la referida Dirección, en cumplimiento a tal dispositivo, presentó a la Comisión Permanente de Prerrogativas, Partidos Políticos, Medios de Comunicación y Topes de Gastos de Campaña, el cálculo relativo a la fijación de los Topes a los Gastos de Campaña para el Proceso Electoral Estatal Ordinario

dos mil nueve-dos mil diez, tomando en consideración los datos proporcionados por el Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática (INEGI), con corte del padrón electoral al día *treinta de septiembre de dos mil nueve* proporcionado por el Registro Federal de Electores, así como los elementos establecidos en el artículo 236 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

4.- Que, en términos de lo estipulado en los artículos 236 del Código de la materia y 15 fracción III, inciso c) y e) del Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral del Estado, la Comisión Permanente de Prerrogativas, Partidos Políticos, Medios de Comunicación y Topes de Gastos de Campaña es competente para elaborar el presente Dictamen que determinará los Topes a los Gastos de Campaña para la elección de Diputados por el principio de mayoría relativa, Gobernador y miembros de los Ayuntamientos para el Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil nueve-dos mil diez.

5.- Que para llevar a cabo la determinación a los Topes a los Gastos de Campaña, es imprescindible observar lo establecido en el artículo 236 del Código de la materia, que a la letra dice:

“ARTÍCULO 236.- Para las elecciones de Diputados por el principio de mayoría relativa, Gobernador y miembros de los Ayuntamientos, el Consejo General determinará topes a los gastos de campaña, para los que tomará como base:

- I.- El tipo de elección;*
- II.- El monto de financiamiento público que, para la obtención del voto, tienen derecho a recibir los partidos políticos;*
- III.- Las condiciones geográficas del área comprendida;*
- IV.- Las condiciones sociales de dicha área;*
- V.- La densidad de población;*
- VI.- El número de ciudadanos inscritos en el Padrón; y*
- VII.- La duración de las campañas.*

En ningún caso, el monto de los topes a los gastos de campaña, para cada elección, será superior a los topes fijados para las campañas de dos Senadores de la República, de la elección inmediata anterior, determinadas por el Consejo General del Instituto Federal Electoral.

Para los efectos de este artículo, la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos, Medios de Comunicación y Topes de Gastos de Campaña elaborará el dictamen respectivo, que será sometido a la consideración Consejo General.”

En este sentido, la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación elaboró el *“PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE DETERMINACIÓN DE TOPES A LOS GASTOS DE CAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2009-2010”*, el cual contiene la aplicación de los elementos antes referidos para realizar la determinación en referencia, documento que corre agregado al presente Dictamen como **ANEXO ÚNICO** formando parte integral del mismo.

En dicho procedimiento se determina que los Topes a los Gastos de Campaña en relación al tipo de elección son los siguientes:

En lo que concierne al Tope de Gastos de Campaña para la elección de **Diputados por el Principio de Mayoría Relativa** la cantidad total será de \$61'462,676.00 como (Sesenta y un millones cuatrocientos sesenta y dos mil seiscientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.); determinándose de forma independiente mediante la suma de los topes de gastos de campaña de los municipios pertenecientes a cada uno de los veintiséis distritos electorales uninominales en el Estado de Puebla.

Por lo que hace al Tope de Gastos de Campaña para la elección de **Gobernador del Estado** la cantidad total es de \$61'462,676.00 (Sesenta y un millones cuatrocientos sesenta y dos mil seiscientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.); la cual es determinada a partir de la suma de los topes de gastos de campaña de los distritos electorales que comprenden al Estado de Puebla.

Ahora bien, en lo referente al Tope de Gastos de Campaña para la elección de **miembros de los Ayuntamientos**, este será de \$61'462,676.00 (Sesenta y un millones cuatrocientos sesenta y dos mil seiscientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.) como cantidad total, sin embargo dicha cantidad será determinada individualmente tomando en cuenta el importe de los valores expresados monetariamente por cada municipio del Estado de Puebla adicionado al monto de financiamiento público para la obtención del voto que haya correspondido en proporción al porcentaje que representa el padrón electoral del municipio.

Aunado a lo anterior, es importante establecer que el citado *“PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE DETERMINACIÓN DE TOPES A LOS GASTOS DE CAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2009-2010”*, incluye los siguientes instrumentos los cuales se acompañan como anexos al Procedimiento en referencia:

- **Anexo 1.-** *“Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se determinan los topes de gastos de las campañas de Diputados y Senadores por el Principio de Mayoría Relativa, para las Elecciones Federales en el año 2006”*, identificado con la nomenclatura CG17/2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2006.
- **Anexo 2.-** ACUERDO-012/COPP/130110, aprobado por la Comisión Permanente de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación que se desprende del acta identificada con la nomenclatura ACT/COPP-001/10 de Sesión Ordinaria de fecha trece de enero de dos mil diez de la Comisión en comento.

- **Anexo 3.-** Oficio número VRFE/290/2010 de fecha diecinueve de enero de dos mil diez, signado por el Licenciado Carlos Alberto Montero Catalan quien funge como Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva de Puebla, por medio del cual se remite el estadístico del Padrón Electoral desagregado por entidad, municipio, distrito, sección electoral y numero total de ciudadanos inscritos en Padrón Electoral. Dicho estadístico a su vez corre agregado en medio impreso al oficio en comento.

- **Anexo 4.-** Se encuentra conformado por los siguientes instrumentos:
 - *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE DETERMINA EL MONTO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO QUE SE OTORGARÁ A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL EN EL AÑO DOS MIL DIEZ Y DETERMINA LOS MONTOS MÁXIMOS DE LAS APORTACIONES PECUNIARIAS DE LOS MILITANTES Y SIMPATIZANTES DE LOS MENCIONADOS INSTITUTOS POLÍTICOS” (CG/AC-022/09).*

 - *“DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA POR EL QUE SE DETERMINA EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO QUE SE OTORGARÁ A LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN EL AÑO DOS MIL DIEZ” (DICTAMEN COPP/004/09).*

 - *“DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA POR EL QUE DETERMINA LOS LÍMITES DE APORTACIÓN DE MILITANTES Y/O SIMPATIZANTES CORRESPONDIENTE AL FINANCIAMIENTO PRIVADO DEL PERIODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIEZ” (DICTAMEN COPP/005/09).*

- **Anexo 5.-** Oficio número 604.7.7/477/2009 de fecha quince de diciembre de dos mil nueve, signado por el Licenciado Carlos Tirso Cepeda quien funge como Coordinador Estatal Puebla del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), por medio del cual remite la siguiente información:
 - a) Información del Indicador de Regiones Socioeconómicas de México para los 217 municipios del Estado de Puebla.
 - b) Población total de los 217 municipios del estado de Puebla, en base a los resultados del II Censo de Población y Vivienda 2005.
 - c) Superficie de los 217 municipios del Estado de Puebla, en base al Marco Geoestadístico Municipal 2007.
 - d) Niveles de Urbanidad de los 217 municipios del Estado de Puebla.

e) Indicador de las condiciones geográficas del Estado “Grado de accesibilidad a carreteras pavimentadas (GACP) a partir de un buffer de 3 km lineales a partir de las carreteras pavimentadas.

- **Anexo 6.-** Censo de Población y Vivienda 2005 Marco Geoestadístico 2007 del Estado de Puebla.
- **Anexo 7.-** Concentrado de Niveles de Urbanidad en los Municipios del Estado de Puebla.
- **Anexo 8.-** Carta Topográfica del Marco Geoestadístico Municipal 2005.
- **Anexo 9.-** Oficio de fecha cuatro de marzo de dos mil diez e identificado con el número 604.7.7/071/2010 signado por el Licenciado Carlos Tirso Cepeda quien funge como Coordinador Estatal Puebla del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), mediante el cual confirmó que la información estadística y geográfica proporcionada a este Organismo Electoral mediante oficio número 604.7.7/477/2009 de fecha quince de diciembre de dos mil nueve es la más actualizada con la que cuenta el Instituto en comento, esto en atención al oficio número IEE/DPPM-0170 de fecha veinticuatro de febrero de dos mil diez, suscrito por la Titular de la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación.

No se omite mencionar que los siguientes Proyectos también se incluyen como parte integral del **ANEXO ÚNICO** que corre agregado al presente Dictamen:

- **PROYECTO DE TOPES A LOS GASTOS DE CAMPAÑAS ELECCIÓN: DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA.**
- **PROYECTO DE TOPES A LOS GASTOS DE CAMPAÑAS ELECCIÓN: GOBERNADOR.**
- **PROYECTO DE TOPES A LOS GASTOS DE CAMPAÑAS ELECCIÓN: MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS.**

En este sentido, esta Comisión Permanente de Prerrogativas, Partidos Políticos, Medios de Comunicación y Topes de Gastos de Campaña, aprueba el Proyecto de Topes a los Gastos de Campaña para la elección de Diputados por el principio de mayoría relativa, Gobernador y miembros de los Ayuntamientos a utilizar en el Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil nueve – dos mil diez, en términos del **ANEXO ÚNICO** que acompaña al presente Dictamen.

Es importante señalar que en lo que respecta a las coaliciones con relación a la determinación de Topes a los Gastos de Campaña, el artículo 237 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla establece que *“los gastos que realicen los partidos políticos, las coaliciones en su caso y sus candidatos, en las actividades de campaña, no podrán rebasar los topes que para cada elección determine el Consejo General”*, bajo este orden de ideas se fundamenta el límite que deberán respetar los institutos políticos y coaliciones respecto de los Topes de Gastos de Campaña determinados para la elección de Diputados por el principio de mayoría relativa, Gobernador y miembros de los Ayuntamientos para el Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil nueve – dos mil diez. En este sentido otro dispositivo legal que advierte elementos relevantes en relación a las coaliciones para efectos de Topes a los Gastos de Campaña es el numeral 38 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado que a la letra dice:

“ARTÍCULO 38.- En la conformación de coaliciones, los partidos políticos que las integren y los candidatos que postulen deberán ajustarse, a lo dispuesto por el presente Reglamento, teniendo los candidatos de la coalición las mismas obligaciones que los candidatos de los partidos políticos.

La coalición se considerará como un solo partido político para efecto de topes de Gastos de campaña en términos del Código.”

Ahora bien por lo que respecta a la delimitación de los tiempos respecto de la determinación de los Topes a los Gastos de Campaña, el dispositivo 239 del Código Comicial señala que *“Los topes a los gastos de campaña deberán aprobarse por el Consejo General antes que inicien los plazos para el registro de candidatos”*.

6.- Que, el artículo 10 fracción VI del Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral del Estado, prevé que los Presidentes de las Comisiones presentarán al Consejo General informes y dictámenes en relación con el asunto encomendado, atento a lo anterior, la Comisión Permanente de Prerrogativas, Partidos Políticos, Medios de Comunicación y Topes de Gastos de Campaña faculta a su Consejero Presidente para dichos efectos.

Por lo antes expuesto y fundado, la Comisión Permanente de Prerrogativas, Partidos Políticos, Medios de Comunicación y Topes de Gastos de Campaña emite el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- La Comisión Permanente de Prerrogativas, Partidos Políticos, Medios de Comunicación y Topes de Gastos de Campaña, aprueba el Proyecto de Topes a los Gastos de Campaña a los que deberán sujetarse los Partidos Políticos y Coaliciones contendientes en el Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil nueve–dos mil diez, en términos del considerando número 5 del presente Dictamen, así como el **ANEXO ÚNICO** que forma parte integral del mismo.

SEGUNDO.- La Comisión Permanente de Prerrogativas, Partidos Políticos, Medios de Comunicación y Topes de Gastos de Campaña, aprueba someter a consideración del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, el Proyecto de Topes a los Gastos de Campaña a los que deberán sujetarse los Partidos Políticos y Coaliciones contendientes en el Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil nueve–dos mil diez, en términos del considerando número 5 del presente Dictamen, así como el **ANEXO ÚNICO** que forma parte integrante del instrumento en cuestión.

TERCERO.- Se faculta al Presidente de la referida Comisión para presentar al Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado el presente Dictamen, en términos del considerando número 6 del propio instrumento, para los efectos conducentes.

El presente Dictamen fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes de la Comisión Permanente de Prerrogativas, Partidos Políticos, Medios de Comunicación y Topes de Gastos de Campaña, mediante acuerdo **ACUERDO-03/COPP/190210** el once de marzo de dos mil diez, en la reanudación de la Sesión Ordinaria de fecha diecinueve de febrero de dos mil diez.

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

SECRETARIO DE LA COMISIÓN

LIC. PAUL MONTERROSAS ROMÁN

LIC. JUAN CARLOS DE LA HERA BADA

MIEMBRO DE LA COMISIÓN

MIEMBRO DE LA COMISIÓN

M.D. ROSALBA VELÁZQUEZ PEÑARRIETA

MTRO. JOSÉ JOEL PAREDES OLGUÍN